



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 110014003 005-2021-00339-00

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., se **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **JOSE ARBEY GOMEZ**, y en contra de **ISRAEL RODRIGUEZ LUGO**, por las siguientes cantidades:

1. Letra de Cambio.

1.1 Por la suma de **\$3.000.000.00M/cte**, por concepto del capital, representado en la letra de cambio base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 24 de febrero de 2020**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

2. **SE NIEGA** el mandamiento de pago deprecado respecto del cheque No.1000239, pues el mismo no pertenece al demandado, ya que se indicó que la cuenta pertenece a **T5 Automatización Eléctrica**.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería al Dr. DIEGO MAURICIO GONGORA MANRRIQUE para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 45
Fijado hoy 18 de junio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec60ba704f9436f695795d3532de5fced45e8687ee4d41cc957ab02f6aa972e1

Documento generado en 17/06/2021 10:51:41 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>